

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL P.P.

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
D ^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
D ^a MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
D ^a BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
D ^a ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
D ^a ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉCARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio R. Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Jesús Jiménez Campos

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José Manuel Bejarano Lucas

D^a Yolanda López Romero

D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

En Marbella, siendo las doce horas y ocho minutos del día 17 de Noviembre de 2017, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, D. Antonio R. Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

1.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“ El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en el artículo 208 y siguientes el estado de las Cuentas anuales de las Entidades Locales, que podrán de manifiesto la gestión realizadas en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario. La Cuenta General estará integrada por la de la propia entidad, la de los Organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades Locales.

Formada por la Intervención Municipal la cuenta correspondiente al ejercicio 2015, fue sometida a la consideración y examen de la Comisión Especial de Cuentas para su aprobación inicial, la cual en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2017, dictaminada favorablemente la propuesta y siguiendo los trámites del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrían presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 29 de septiembre de 2017 figuró inserto edicto de exposición pública, por lo que el plazo de presentación de reclamaciones finalizó el 6 de noviembre de 2017. Finalizado el plazo se solicita Certificación de las reclamaciones presentadas en el Registro General del Ayuntamiento entre los días 30 de septiembre y 6 de noviembre de 2017, ambos inclusive. Durante este plazo tal y como se desprende del Certificado del Registro General de Entrada de Documentos, no se han presentado reclamaciones a la Cuenta General del Ejercicio 2015 dentro del plazo establecido legalmente.

Finalizada la tramitación de la misma y una vez aprobada por el pleno se remitirá a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, considerándose a su vez rendida ante el Tribunal de Cuentas, conforme establece el artículo 212.5 de Texto Refundido en virtud del Convenio de colaboración de ambas entidades.

Con el fin de continuar con la tramitación del expediente y dar cumplimiento al artículo 212, puntos 4 y 5, y de acuerdo con lo expresado en los párrafos precedentes, se somete al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2015 de acuerdo a lo previsto en el artículo 212. del R.D.L. 2/2004.

SEGUNDO.- Llevar a cabo la remisión de documentación a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, debidamente aprobada en los términos antes expuestos, considerándose a su vez rendida ante el Tribunal de Cuentas, conforme establece el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del Convenio de Colaboración entre ambas entidades.”

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** y dice: “Muchas gracias. Pasamos, tal como habíamos quedado, no habrá intervenciones en este punto, por lo tanto, pasaremos a la votación.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y diez abstenciones (ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ejercicio 2015 de acuerdo a lo previsto en el artículo 212. del R.D.L. 2/2004.

SEGUNDO.- Llevar a cabo la remisión de documentación a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, debidamente aprobada en los términos antes expuestos, considerándose a su vez rendida ante el Tribunal de Cuentas, conforme establece el art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del Convenio de Colaboración entre ambas entidades.

La **Sra. Alcaldesa** comenta: “Pues pasamos al siguiente punto que, en este caso y tal como se acordó en Junta de Portavoces, tendrán un debate conjunto.”

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ A continuación se da cuenta de la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Marbella, Organismo Autónomo y Sociedades Municipales dependientes de la entidad.

Visto el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2018 de 08 de noviembre de 2017, de conformidad con el R.D. 1643/2007, de 2 de noviembre.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del contenido de dicho informe.”

Seguidamente se da cuenta del informe del Sr. Interventor Municipal, D. Jesús Jiménez Campos, de fecha de 10 de noviembre de 2017, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018.

El funcionario que suscribe, como Interventor Municipal del Ayuntamiento de Marbella, en ejercicio de las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por la normativa básica en materia de Régimen Local, determinadas, entre otras disposiciones, en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1174/87 de 18 de septiembre, y en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2017, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2014/2082 , de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión de fecha 10 de julio de 2017, ha aprobado el acuerdo de gobierno por el que, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020, y que para las Corporaciones locales queda establecido en:

OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PERIODO 2018-2020

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC 2010	2018	2019	2020
Entidades Locales	0,00%	0,00%	0,00%

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes

relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- O.A.L. Centro Municipal de Formación y Empleo.
- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

- Puerto Deportivo de Marbella, S.A.
- Transportes Locales, S. L. (en liquidación)

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
I1- Impuestos directos	156.254.578,96
I2- Impuestos indirectos	9.747.095,80
I3- Tasas y otros ingresos	34.506.707,81
I4- Transferencias corrientes	35.620.587,52
I5- Ingresos patrimoniales	6.112.452,30

I6- Enaj. de invers. Reales	1.142.524,50
I7- Transferencias de capital	1.862.615,00
RECURSOS (CAP. 1-7)	245.246.561,89

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

A la hora de realizar el presupuesto de ingresos se ha tenido en cuenta el criterio de caja. No procede la realización por ajustes en este apartado.

- **Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase del presupuesto lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018	249.603,93
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018	932.309,06

B) GASTOS:

- **Capítulo 6: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.**

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 “cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)”, que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).

En el caso del Ayuntamiento de Marbella, no existen leasing, por lo que el ajuste es cero.

C) OTROS AJUSTES:

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos los minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. En el momento del cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto 2018, y sin perjuicio de las variaciones que puedan producirse, se toma como base el histórico de los últimos 3 años, sin tener en cuenta las excepcionalidades, computándose en 3.900.000,00 €

- **Por inejecución de gastos:** El modelo de suministro de información a través de la oficina virtual ha incluido en Anexo F.11.B1 entre la relación de ajustes contemplados en el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas, el ajuste por inejecución del gasto. El Estado viene aplicando anualmente este ajuste a los gastos previstos, pero sin que se haya especificado el sistema de cálculo.

En el caso del Ayuntamiento de Marbella, para el cálculo de este ajuste se ha considerado la media de los tres últimos años del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta los créditos iniciales (sin considerar el efecto de las obligaciones reconocidas en créditos modificados que hayan aumentado el presupuesto), y descontando las obligaciones consideradas como atípicas, resultando el porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2018 arroja el importe de -12.513.236,37 € a minorar los empleos no financieros

	Presup... Gastos	2015 (N-3)		2016 (N-2)		PREVISIONES 2017 (N-1)	
		Capítulos	Prev. Iniciales	Obligaciones reconocidas	Prev. Iniciales	Obligaciones reconocidas	Prev. Iniciales
1	Gastos de personal	135.280.470,31	136.594.212,28	141.950.850,89	131.060.100,42	141.077.765,20	137.583.097,04
2	Compra bienes y servicios	43.282.154,31	43.547.915,31	43.088.956,44	38.878.576,08	46.001.139,86	40.664.935,68
3	Intereses	7.437.251,08	4.674.460,60	6.065.213,83	4.710.440,78	4.430.139,86	2.868.455,10
4	Transferencias corrientes	4.858.713,34	3.121.999,78	5.239.580,76	2.955.812,31	4.104.130,76	2.541.760,77
	Operaciones Corrientes	190.858.589,04	187.938.587,97	196.344.601,92	177.604.929,59	195.613.175,68	183.658.248,59
6	Inversiones	23.236.847,08	15.975.140,13	7.089.689,23	10.869.871,19	8.909.352,71	14.451.560,28
7	Transferencias capital	325.000,00	355.362,88	735.000,00	506.840,91	861.796,33	754.794,33

Operaciones de Capital	23.561.847,08	16.330.503,01	7.824.689,23	11.376.712,10	9.771.149,04	15.206.354,61
-------------------------------	---------------	---------------	--------------	---------------	--------------	---------------

TOTAL GASTOS	214.420.436,12	204.269.090,98	204.169.291,15	188.981.641,69	205.384.324,72	198.864.603,20
---------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

Grado de Ejecución	-4,97%	-8,04%	-3,28%
Grado de Ejecución Media	-5,43%		

PREVISIONES GASTO 2018	2018
Suma capítulos 1 a 7 de gastos	230.522.179,23
AJUSTE EN EL GRADO DE EJECUCIÓN	-12.513.236,37

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	245.246.561,89
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	234.542.179,23
c) TOTAL (a – b)	10.704.382,66
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00

7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-3.900.000,00
9) Ajuste por grado de ejecución de presupuesto	-12.513.236,37
10) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
d) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	246.428.474,88
e) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6, 7, 8, 9,10)	225.928.942,86
f) TOTAL AJUSTES	9.795.149,36
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(d - e)	20.499.532,02

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas y para cada uno de sus

subsectores, para el periodo 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el 2018 la concreción la tasa de referencia para el período 2018-2020, sería la siguiente:

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

- **Cálculo del gasto computable**

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

El punto de partida son las obligaciones estimadas para el 2017, al no haberse liquidado aún el presupuesto del ejercicio.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Debe considerarse que entre los ajustes del presupuesto de gastos se ha contemplado, a la hora de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ajuste por inejecución y por coherencia se utiliza en este cálculo también, considerando una media de los porcentajes de inejecución de los tres últimos ejercicios, sobre los créditos iniciales. En cualquier caso la aplicación de este ajuste va a requerir que se efectúe el seguimiento de la ejecución durante el ejercicio, a los efectos de adoptar a tiempo las medidas necesarias para impedir el incumplimiento de la regla de gasto.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “*Consolidación de transferencias*”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** que la fija el ministerio, y para 2018 es el 2,4%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, los importes derivados de:

- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, por la modificación en el tipo de gravamen, produciendo una disminución en la cuota líquida de recaudación: 1.021.005,63 €

- **Límite de Gasto No financiero para el ejercicio 2018.**

Finalmente sobre la base del Gasto Computable máximo para el ejercicio 2018, deben añadirse los intereses de endeudamiento y los gastos financiados con transferencias finalistas previstos de otras administraciones públicas, para determinar el Límite de Gasto No Financiero para el ejercicio 2018.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	199.158.739,01
2. Ajustes SEC (2017)	-3.241.881,95
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	195.916.857,06
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.462.590,91
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-9.979.680,29
6. Inversiones financieramente sostenibles (2017) (-)	-6.771.430,17
7. Total Gasto computable del ejercicio 2017	176.703.155,68
°8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,4%)	4.240.875,74
9. Incrementos de recaudación (2018) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	-1.021.005,63
11. Límite de la Regla de Gasto Presupuesto 2018	179.923.025,79

Gasto computable Presupuesto 2018	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	234.017.906,26
2. Ajustes SEC (2018)	-9.755.760,87
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	224.262.145,39

4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.710.935,91
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-5.719.014,58
77. Total Gasto computable Presupuesto 2018	215.832.194,90

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2018: -35.909.169,12 €

A la vista de las previsiones del presupuesto 2018 se incumple la Regla del Gasto.

Las consecuencias derivadas del incumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se contempla en la propia norma. De conformidad con el artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita, en un año, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este precepto.

El plan económico-financiero que se apruebe debe incorporar medidas de ejecución que permitan corregir la senda del gasto de manera efectiva de acuerdo con lo establecido en la LOEPSF y restante normativa, con el objeto de introducir medidas de ajuste de gastos e ingresos que la sitúen en la senda legal de la última regla del gasto que cumplía los requisitos.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7%, 2,6% y 2,5% del PIB para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, respectivamente.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Que se acompaña como Anexo a este informe), utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados correspondientes a la última liquidación de presupuesto aprobada (año 2016), es:

SITUACIÓN A 31/12/2018

DEUDAS ENTIDADES FINANCIERAS

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
UNICAJA	Sentencia Judicial	Pto Deportivo	777.321,61 €
TOTAL			777.321,61 €

TOTAL DEUDA ENTIDADES FINANCIERAS	777.321,61 €
--	---------------------

DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
J.ANDALUCIA	Anticipo Reintegrable	AYTO	56.365.624,65 €
TOTAL			56.365.624,65 €

OTRAS DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PIE 2008	Devol. Anticipos PIE 2008	AYTO	748.811,29 €
PIE 2009	Devol. Anticipos PIE 2009	AYTO	2.796.927,78 €
S.S.	Seguridad Social	AYTO	170.272.192,65 €
HACIENDA	Hacienda	AYTO	52.647.570,68 €
TOTAL			226.465.502,40 €
TOTALES			283.608.448,66 €

(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento	260.692.232,92 €
(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Organismos Autónomos	29.015.785,69 €
(+)	Ingresos por operaciones de sociedades municipales sector admón. Pública	2.276.842,73 €
(-)	Ajustes Internos	29.785.941,48 €
(=)	Total Recursos liquidados por operaciones corrientes ajustados	262.198.919,86 €

Ratio de endeudamiento total	108,17%
Ratio de endeudamiento PDE	0,30%

Ratio de endeudamiento (incluida Junta de Andalucía)(Art. 53 TRLRHL)	21,79%
---	---------------

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2014, registro de entrada de 21 de marzo del 2014, solicitada por este Ayuntamiento, “el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, es que tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo”.

Por su parte, respecto a la “consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto”.

Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas,” por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.

Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2018.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2018 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, y cumple el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Por otro lado, se incumple la regla del gasto, por lo que habrá que elaborar un Plan Económico Financiero.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades

Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018 establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda viva, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.”

El **Sr. Díaz Becerra** solicita a la Sra. Alcaldesa copia del documento formal recibido por parte del Ministerio de Hacienda.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda **DARSE POR ENTERADA** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** del informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.

3.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

“ Seguidamente se da lectura del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“ **13º.- ASUNTOS URGENTES.-** Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

13.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CORPORACION PARA EL EJERCICIO 2018.- Seguidamente, se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su Título X dedicado a los municipios con régimen de gran población, en el Art. 127.1.b), establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Presupuestos.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero de la citada Ley en materia de presupuestos, regulan el procedimiento y contenido de los presupuestos locales. De acuerdo con lo dispuesto por estas normas, el Proyecto de Presupuestos 2018 que se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno se integra por los siguientes documentos:

1) MEMORIA DE ALCALDIA

2) INFORME DE INTERVENCION

3) INFORME ECONOMICO-FINANCIERO

4) BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

5) ESTADO DE GASTOS

- Resumen por capítulos
- Clasificación programas del Estado de gastos
- Clasificación Orgánica
- Clasificación por económica

6) ESTADOS DE INGRESOS

- Resumen por capítulos
- Clasificación orgánica, económica y capítulo del Estado de ingresos

7) ANEXO DE PERSONAL

8) ANEXO DE INVERSIONES

9) ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

10) ANEXO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS CC.AA. EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

11) PLAN Y PROGRAMA DE INVERSION Y FINANCIACION CUATRIENAL.

12) RELACION DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. ANUALIDAD PARA EL EJERCICIO 2018

13) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

14) ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS, MEMORIA DE ACTUACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES CUYO CAPITAL SOCIAL PERMANEZCA INTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO.

- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Puerto Deportivo Marbella, S.A.
- Transportes Locales 2000, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, S.L.
- Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L.

15) ESTADO DE CONSOLIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral
- Sociedades Municipales

16) LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- OAL de Arte y Cultura
- OAL Marbella Solidaria
- OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral
- OAL Servicios Auxiliares de Marbella
- OAL Servicios Operativos de Marbella
- OAL Fundación Deportiva Municipal de Marbella
- OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales
- OAL Limpieza Marbella

17) AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral

18) CUENTA LIQUIDATIVA DE P.M.S.

Por todo lo expuesto, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral”) y las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. Transportes Locales 2000, S.L., Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L. Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L.”

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla de Personal.

TERCERA: Aprobar la Masa Salarial.

Asimismo, se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor General Municipal, Jesús Jiménez Campos, de fecha 10 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las entidades locales, los funcionarios que suscriben han examinado el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, integrado por el del propio Ayuntamiento, el del Organismo Autónomo Local y las Sociedades de capital íntegramente de propiedad municipal con actividad, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Corporación Municipal para regir durante el año 2018, emiten el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden, y con las limitaciones derivadas del escaso tiempo con el que se ha podido elaborar, en los siguientes términos:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

* Legislación específica de Régimen Local:

Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/88 en materia de Presupuestos.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales en lo que no contradiga a la Ley Orgánica.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de materias urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

Leyes generales de presupuesto del Estado anuales, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en lo que resulte de aplicación.

* Legislación supletoria del Estado:

Ley General Presupuestaria y demás normativa concordante.

2.- EL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y

sistemática de las obligaciones que como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- El Presupuesto de la propia Entidad.
- Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo incluirá las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto se unirán como anexos:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritariamente la Entidad Local.
- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- Los planes de inversión y sus programas de financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- El anexo de beneficios fiscales en tributos locales
- El anexo de los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la nueva Orden

HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: “Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

En relación a la deuda pública establece, en su apartado 2, que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión. El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional.

Esta norma consagra siete principios generales en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los cuales debe ajustarse la actuación del sector público, que desde

un punto de vista subjetivo debe efectuarse de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, distinguiendo por un lado Sector Administraciones Públicas (no productoras de mercado) y, por otro lado, resto de entidades públicas (productoras de mercado) cuyas ventas cubren al menos el 50% de los costes de producción. La Contabilidad Nacional de España ha comenzado a publicar sus resultados de acuerdo con un nuevo estándar metodológico aprobado en la Unión Europea, el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de 2010 (SEC 2010), sustituyendo al actual estándar, el SEC 1995. Esta nueva metodología ha sido adoptada mediante el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea y, por lo tanto, de obligado cumplimiento para todos los Estados Miembros de la Unión Europea

El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas. Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

3.- TRAMITACION Y DOCUMENTACION.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto segundo del apartado 2.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 TRLRHL:

1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación al vigente.
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.

3. Anexo de personal de la Entidad local.
4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
5. Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales.
6. Anexo de los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.
7. Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
8. De conformidad con el artículo 71.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, apartado añadido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece la obligación de integrar, de forma separada, la cuenta de liquidación anual de dicho patrimonio en los presupuestos de la Administraciones Públicas.

Tramitación. Fases:

a) Elevación a Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple de los miembros presentes. El acuerdo de aprobación deberá ser único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiéndose aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno habrá de realizarse antes

del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia.

e) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente una vez publicado en la forma prevista.

4.- INFORME

PRIMERO.- Conforme al Artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto de la Entidad Local, formado por su Presidente, se han aportado las bases de ejecución que establece el artículo 165 y los anexos que determina el art. 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los estados de gastos e ingresos del presupuesto municipal ascienden a la cantidad de 245.680.849,63 € existiendo equilibrio presupuestario en la entidad.

En términos de consolidación del Ayuntamiento con los Organismos Autónomos y Sociedades Municipales, el presupuesto de gastos asciende a 246.591.782,23 € y el de ingresos a 247.147.421,43 €, produciéndose un superávit presupuestario en los estados de gastos e ingresos consolidados que integran el Presupuesto General para el año 2018.

La formación del Presupuesto General ha sido efectuada en base al expediente redactado del Presupuesto Municipal, los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y los Estados de Gastos e Ingresos de las Sociedades Municipales, cuyas cuantías se encuentran parificadas, siendo sus importes los que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	INGRESOS	GASTOS
O.A.L. C. M. Formación y Orientación Laboral	381.366,95 €	381.366,95 €
SOCIEDADES MUNICIPALES	INGRESOS	GASTOS
Radio Televisión Marbella, S.L.	1.531.615,56 €	1.523.540,99 €
Puerto Deportivo Marbella, S.A.	2.129.423,41 €	1.585.709,65

		€
Transportes Locales 2000, S.L.	166.212,47 €	166.212,47 €
Palacio Ferias, Congresos y Exposiciones, S.L.	1.001.065,66 €	997.214,79 €

La documentación que integra el expediente de Presupuesto es la siguiente:

Memoria de la Alcaldía, art. 168.1.a) TRLRHL, art. 18 del R.D. 500/90.

Informe económico – financiero, art. 168.1.e) TRLRHL, y art. 18.1.e) R.D. 500/90.

Bases de ejecución, art. 165.1 TRLRHL, y art. 9 del R.D. 500/90.

Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, art. 165 .1.a) TRLRHL, y art. 8.a) del R.D.500/90.

Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal, art.165 1.b) TRLRHL, y art. 8.b) del R.D. 500/90.

Anexos de personal con valoración de los puestos de trabajos y nivel de complemento de destino art. 168.1.c) TRLRHL, y art. 18.1.c) del R.D. 500/90.

Anexo de las inversiones a realizar durante el ejercicio, art. 168.1.d) TRLRHL, y art. 18.1.d) del R.D. 500/90.

Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, art.168.1.e) TRLRHL.

Anexo relativo a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, art. 168.1.f) TRLRHL.

Plan y Programas de inversión y financiación cuatrienal, art. 166 TRLRHL y arts. 12.1, 13 y 14 R.D. 500/90.

Relación de obligaciones financieras. Anualidad para el ejercicio 2018, art. 166.1.d) TRLRHL y art. 18.1.e) R.D. 500/90.

Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y la Orientación Laboral, art. 164.1.d) TRLRHL y art. 5.b) R.D. 500/90.

Estados de previsiones de gastos e ingresos, así como **programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales**, arts. 164.1.c) y 166.1.b) TRLRHL y arts.5.c) y 12.a) R.D. 500/90.

- Radio Televisión Marbella, S.L.
- Puerto Deportivo Marbella, S.A.

- Transportes Locales 2000, S.L.
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones, S.L.
- Memoria de actividades de Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L., Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L. .

Estado de consolidación del Presupuesto General, arts. 166.1.c) y art. 8 R.D. 500/90

Liquidación del presupuesto del año 2016 (art.168.1.b) TRLRHL, y art. 18.1.b) R.D. 500/90.

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella.
- OAL de Arte y Cultura.
- OAL Marbella Solidaria.
- OAL Centro Municipal para la Formación y la Orientación Laboral.
- OAL Servicios Operativos de Marbella.
- OAL Coordinación de Entidades Públicas Municipales de Marbella.
- OAL Servicios Auxiliares de Marbella.
- OAL Fundación Deportiva Municipal de Marbella.
- OAL Limpieza Marbella

Avance de ejecución del presupuesto del 2017 (art. 168.1.b) TRLRHL, y art. 18.1.b) R. D. 500/90:

- Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral.

Cuenta liquidadora del PMS.

Los Estados de gastos e ingresos del Presupuesto Municipal quedan integrados de la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS.

Recursos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Impuestos directos	156.254.578,96
Capítulo 2º Impuestos indirectos	9.747.095,80
Capítulo 3º Tasas y otros ingresos	34.308.595,55
Capítulo 4º Transferencias corrientes	35.620.587,52

Capítulo 5º Ingresos patrimoniales 6.112.452,30

Recursos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Enajenación de inversiones reales 1.142.524,50

Capítulo 7º Transferencias de capital 1.862.615,00

Capítulo 8º Variaciones de activos financieros 632.400,00

Capítulo 9º Variaciones de pasivos financieros 0,00

TOTAL IMPORTE ESTADO DE INGRESOS **245.680.849,63**

ESTADO DE GASTOS.

Gastos por operaciones corrientes:

Capítulo 1º Gastos de personal 141.934.237,93

Capítulo 2º Gastos en bienes corrientes y de servicios 53.336.708,18

Capítulo 3º Gastos financieros 4.235.208,88

Capítulo 4º Transferencias corrientes 7.607.136,76

Capítulo 5º Fondo de contingencia 4.000.000,00

Gastos por operaciones de capital:

Capítulo 6º Inversiones Reales 22.328.645,54

Capítulo 7º Transferencias de capital 914.055,12

Capítulo 8º Variación activos financieros 632.400,00

Capítulo 9º Variación pasivos financieros 10.692.457,22

TOTAL IMPORTE ESTADO DE GASTOS **245.680.849,63**

El Presupuesto Consolidado Municipal está integrado por el del propio Ayuntamiento, el del OAL C.M. para la formación y el empleo y los Estados de Gastos e Ingresos de las Sociedades Municipales activas y el de Transportes Locales en liquidación, que resumido por capítulos se detalla a continuación:

Llegado este caso, al considerar automáticamente prorrogados los «presupuestos del ejercicio anterior», que no la Ley de Presupuestos Generales del Estado, tal prórroga presupuestaria automática contenida en el artículo 134.4 de la Constitución Española alcanza a los créditos para gastos cuya realización es indispensable para el normal funcionamiento de Estado y la ordinaria atención de las necesidades colectivas. La parte dispositiva de las Leyes de Presupuestos, aquellas dirigidas a dar explicación y sentido a las previsiones de ingresos y a las habilitaciones de gastos habrá que entenderlas siempre prorrogadas. Las demás tendrán vigencia intemporal, salvo que en ellas se diga expresamente otra cosa. Por lo que en relación a los gastos de personal, como norma de carácter básico, se entenderían, en su caso, prorrogados los artículos:

- Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.
- Artículo 20. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal
- Disposiciones adicionales 15ª y 16ª. Contratación de personal De Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales y de las fundaciones del sector público en 2017.

Pero lo que en ningún caso se podrá incrementar para el ejercicio 2018 el 1% de las retribuciones que se recogen en este artículo para el ejercicio 2017, las retribuciones deben mantenerse prorrogadas sin incremento.

Entrando en materia, en relación a los gastos de personal del presupuesto del ejercicio 2018, consta informe de personal, de 8 de noviembre de 2017, recibido en esta Intervención el presente día de la fecha. Según el mismo, la determinación de las retribuciones básicas y complementarias de funcionarios se ajustan a los establecidos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en términos de homogeneidad tanto por lo que respecta a efectivos de personal como la antigüedad del mismo.

Sigue señalando respecto de la masa salarial: “Si bien en un principio se observa un incremento de la masa salarial en su conjunto (no olvidemos que el artículo 18 de la Ley 3/2017 sólo se refiere a la masa salarial en cuanto al personal laboral y no al funcionario), en términos de homogeneidad hemos de tener en cuenta los siguientes aspectos que podrían incidir en esa subida:

- Sentencias recaídas que nos obligan a la creación de las plazas, como se ha informado en el apartado primero, motivo por el que la consignación presupuestaria temporal ha disminuido.
- Asunción por parte de esta Administración de los diferentes servicios públicos tras la disolución de los Organismos Autónomos Locales de esta Administración, como se ha informado en este apartado.
- Incremento de las retribuciones de los miembros de la Corporación y del Personal Eventual en el Pleno de fecha 01/09/2017 respecto a las aprobadas en Pleno de fecha 11/06/2015.

- Antigüedad de los empleados públicos.”

A este respecto, el artículo 18.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, señala que la masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016.

Pues bien, la masa salarial del ejercicio 2018, en tanto no se apruebe la correspondiente Ley de Presupuesto Generales del Estado del ejercicio 2018, debe entenderse en los mismos términos que para el 2017, como hemos señalado anteriormente, sin incremento del 1% para el 2018. Por lo que el concepto “en términos de homogeneidad” no debe incluir ni la asunción por parte de esta Administración de los diferentes servicios públicos tras la disolución de los Organismos Autónomos Locales de esta Administración, ni el incremento de las retribuciones de los miembros de la Corporación y del Personal Eventual en el Pleno. El primero debe computar como incremento que debe compensarse con reducción en otros gastos de personal, y el segundo no computa en la masa salarial del personal laboral.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el ocho de junio de 2004, aprobó el Convenio Colectivo 2004-2007, para la determinación de las condiciones de trabajo de los trabajadores laborales fijos y eventuales, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, así como el Acuerdo Socio-Económico 2004-2007 para la determinación de las condiciones de trabajo funcionarios, al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, habiendo sido publicado el primero en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de octubre de 2004, no estando publicado el segundo.

Como ya se ha señalado por esta Intervención, en los informes elaborados para la aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, sobre los mismos, no se asume responsabilidad alguna sobre el contenido de dichos Convenio y Acuerdo ni sobre su aplicación, ya que el que suscribe no se encontraba en el cargo de Interventor del

Ayuntamiento de Marbella, cargo que vengo desempeñando desde el 23 de abril de 2012.

El sistema retributivo de los funcionarios públicos estaba regulado con carácter general por la Ley 30/84 de 02 de Agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (art. 23), artículo derogado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece en los artículos 21 y siguientes el régimen general de los derechos retributivos de los funcionarios. Ahora bien, dicha normativa (excepto el artículo 25.2, en relación con los trienios) no entra en vigor en tanto no se produzca el desarrollo legislativo por la Comunidad Autónoma de este Estatuto. En particular, en el ámbito local, por la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 93).

Por su parte el régimen aplicable al personal laboral, será el establecido en los correspondientes Convenios Colectivos, siéndole de aplicación el Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Ley 1/95 de 24 de Marzo.

El régimen jurídico aplicable a unos y otros (funcionarios y laborales) es distinto, aunque en ambos casos los incrementos anuales de gastos de personal estarán acotados por los límites establecidos en las correspondientes Leyes de Presupuestos del Estado aprobadas para cada ejercicio.

Los conceptos retributivos recogidos en el acuerdo regulador de funcionarios no se adaptan a los establecidos en la normativa aplicable. Conceptos como sexenios, horas o trabajos extraordinarios, pluses, ayuda en concepto de comida o abono de asistencia a juicios, o dietas o dietas y kilometrajes por encima de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como el abono de las pagas extraordinarias prorrateadas en 12 meses, o los premios por jubilación, jubilación voluntaria, o permanencia, no están permitido por la normativa vigente. Se hace necesaria su revisión para su adaptación al Real Decreto 861/86 de 25 de Abril que establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y otras normativas aplicables.

Antes de contratar personal temporal deberá determinarse si son casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, tal como establece el Artículo 20.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016.

Respecto a las aplicaciones presupuestarias de pagas extras, no se detallan de acuerdo a los subconceptos que se recogen en la normativa de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

El resto de modificaciones en el presupuesto del capítulo I que se ve afectada por modificación plantilla requerirá la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, como ya señalamos en el ejercicio anterior, especial trascendencia tiene la creación de las plazas para el traspaso del personal de la empresa municipal Transportes Locales 2000, S.L. en liquidación, sin que se haya adoptado acuerdo, previa tramitación del

oportuno expediente, sobre la asunción del servicio por parte de este Ayuntamiento. Ante un proceso de disolución de la sociedad, en el que se pasa de una forma de gestión directa con personificación diferenciada a otra forma de gestión directa indiferenciada (si se da el caso), se debe examinar si se produce una transmisión sustancial a favor del Ayuntamiento del ámbito material del servicio o actividad prestado o desarrollado por la sociedad, en la que éste deba asumir los recursos materiales e infraestructuras con los cuales la Sociedad prestaba el servicio o realizaba la actividad, y si la respuesta es afirmativa nos hallaremos ante una sucesión de empresa, debiendo asumir también el Ayuntamiento los recursos humanos, pero esto aún no se ha producido por lo que no se debe crear en este momento las plazas correspondientes a este personal.

Por último, en materia de personal creo conveniente reproducir en este momento una recomendación que realizó la empresa externa que coadyuvó a la realización del control financiero del ejercicio 2014: “...es fundamental realizar una adecuada definición de los puestos de la plantilla del Consistorio y de las funciones y tareas asignadas a cada uno de ellos, de manera que la gestión del Ayuntamiento en materia de personal consiga los mejores niveles de eficacia y eficiencia respetando el principio de funcionarización de la Administración Pública. En este sentido, deben evitarse prácticas como la incorporación de trabajadores a través de sucesivos contratos laborales temporales para el desempeño de funciones que, en realidad, responden a necesidades permanentes y estructurales del Ayuntamiento, que fuerzan a calificar dichos contratos por los Tribunales de Justicia como irregulares, injustificados y abusivos, con el efecto de declarar el vínculo laboral como indefinido, o la contratación laboral temporal sin acreditar adecuadamente la causa de la temporalidad”. Por todo ello se recomendó “una adecuada actualización de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a las necesidades actuales y a las previstas, y contando con la participación en su elaboración de la negociación colectiva. Instrumentos complementarios como las fichas de descripción de los puestos de trabajo o una adecuada valoración de los mismos permitiría al Ayuntamiento optimar la gestión en materia de RRHH y personal”. A este respecto, especial trascendencia tiene lo señalado por la Disposición Adicional trigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 con el siguiente tenor y sin más comentarios:

“Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones

Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.”

TERCERO.- El Estado de Gastos incluye con la debida especificación los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, tomándose como base la documentación que se une al expediente para la determinación de las consignaciones presupuestarias. En el Presupuesto Municipal, sus aplicaciones están integradas por las clasificaciones de Orgánica, que son Secciones y Servicios, Programas que son las de Áreas de Gastos, Política de Gastos, Grupo de Programas y Programas junto con las clasificaciones económicas de los gastos presupuestarios a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida que corresponden legalmente a los gastos municipales que se pretenden controlar económicamente, lo que proporciona una amplia y detallada información respecto a servicios en los que se gasta el dinero y que es lo que se gasta en los servicios. Se ha suprimido la clasificación territorial establecida en el presupuesto del ejercicio 2017, imputándose en los *Servicios* (tres dígitos) de la clasificación orgánica los gastos que gestionen los diferentes distritos, en función de los acuerdos de modificación de estructuras y formas de gestión de los servicios públicos derivados de la modificación del Reglamento de Distritos.

CUARTO.- En relación a las previsiones establecidas en el presupuesto de ingresos cabe señalar lo siguiente.

Según el informe económico financiero los ingresos de los capítulo I, II, y III se han estimado en base a criterios de recaudación líquida de presupuestos corrientes y cerrados, de acuerdo con los criterios del SEC-2010 pudiendo producirse diferencias al alza o la baja respecto a los derechos devengados en el ejercicio dependiendo del comportamiento de las recaudaciones en voluntaria y del pendiente de cobro en ejecutiva.

Asimismo las subvenciones que se recogen son las que han sido objeto de compromiso firme de aportación y, aquellas procedentes de servicios sociales de regular concesión.

Las previsiones procedentes de recursos procedentes del patrimonio municipal del suelo están afectadas a determinadas partidas presupuestarias. Consta en el expediente informe de valoración estimada de los bienes que se pretenden enajenar incluida en la cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que nada que objetar. Respecto a los usos de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo existe Informe del Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad, pero dada la indeterminación de las inversiones que financian, no se puede, en este momento informar sobre la adecuación de esta financiación a los proyectos de gasto afectados de acuerdo con las disposiciones que en esta materia establecen la legislaciones estatal y autonómica. Por lo que, aunque para su inclusión en el presupuesto es documentación suficiente, para el pronunciamiento de esta Intervención sobre la adecuación de la financiación de las Inversiones con patrimonio municipal de suelo a anteriormente señaladas, se requerirá el oportuno informe técnico de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en el momento de su aplicación. En el caso de ingresos cuya disponibilidad dependa de la aprobación de determinados expedientes administrativos o la firma de determinados convenios y que afecten a partidas del estado de gastos, éstos estarán indisponibles hasta que no se produzca la aprobación de los citados expedientes como así se señala en las bases de ejecución del presupuesto.

QUINTA.- Entre las partidas presupuestarias que se citan figuran las adecuadas para atender los servicios obligatorios que a este Ayuntamiento, por su población censada, le impone la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás compromisos adquiridos por el Ayuntamiento.

SEXTA.- En el capítulo VI de gastos, algunas de las inversiones se presentan como partidas globales sin la suficiente especificación. Se aprecia un aumento de 13.644.800,43 €(149,93 %) en relación al ejercicio anterior, en términos consolidados. Respecto a la financiación de las inversiones, decir que debido a que una parte de ellas se financian con recursos derivados de ingresos específicos, otros ingresos afectados procedentes de convenios pendientes de suscribir, no podrán acometerse las mismas hasta que no se produzca la efectiva obtención de los recursos que las financian (artículo 173.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Para el conjunto de las obras en las se concrete el Anexo de inversiones se deberá disponer plena y jurídicamente la disponibilidad de los terrenos.

SEPTIMA.- Con respecto a los Capítulos III y IX del Presupuesto de Gastos de la Corporación, Gastos Financieros, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas. Respecto a estos mismos capítulos se consignan los créditos necesarios para el pago del aplazamiento de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social, así como la devolución del anticipo reintegrable de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la adenda de 15 de febrero de 2016. En relación a los primeros, y en consonancia con lo señalado en la disposición septuagésima de la Ley de

Presupuestos Generales para el ejercicio 2012, se deberá aplicar a la cancelación anticipada de las fracciones, mediante la reducción del plazo de duración total del fraccionamiento, el cobro de cualquier indemnización que el Ayuntamiento de Marbella, los entes de derecho público dependientes del mismo y las sociedades mercantiles de las que sea titular tuvieran reconocidas por los órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme.

En el supuesto de que tales indemnizaciones se concreten mediante la entrega al Ayuntamiento de bienes o derechos, los mismos quedarán afectos en virtud de la presente Ley al pago de la deuda fraccionada pendiente y se ejecutarán directamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley General Tributaria y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Por lo que todos aquellos ingresos y bienes procedentes los órdenes jurisdiccionales civil o penal mediante sentencia judicial firme deberán quedar afectados a los fines señalados por la norma por lo que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establecen la declaración de ampliables las partidas correspondientes para su incremento en el supuesto y por el importe que se produzcan.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, se ha incluido en el Presupuesto Municipal una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, concretando el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, que sólo podrán destinarse a financiar, a modificaciones presupuestarias, cuya finalidad sea el pago de sentencias judiciales firmes correspondientes a gastos de ejercicios anteriores, pago de intereses financieros o a la amortización o cancelación de deuda financiera, a los posibles incrementos de la masa salarial en los términos de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, y para aquellos gastos que proceden de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de ejercicios anteriores.

NOVENA.- En relación a la cuenta liquidadora del Patrimonio Municipal del Suelo, se informa que no se ha constituido el preceptivo registro del Patrimonio Municipal del Suelo de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y ss de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que se insta de esta Intervención a su constitución, gestión y mantenimiento de acuerdo con la citada norma y resto de normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones públicas. Se contiene la relación de bienes calificados como PMS existentes en el inventario municipal a efectos de cumplimentar el requisito presupuestario. No obstante, como ya se indicó por el señor Secretario General de Pleno con ocasión del Presupuesto General del 2016 se advierte, en relación a los datos económicos, no todos los bienes incluidos en el mismo incluyen su valoración, debido a la dificultad que en el año 2007 entrañó la formación del Inventario de bienes, tras más de quince años sin que las anteriores Corporaciones procedieran a su formación y actualización; y que las valoraciones existentes no se encuentran actualizadas.

DÉCIMA: En relación a las aplicaciones que pudieran estar dotadas y que conlleven la ejecución

de competencias impropias, la disponibilidad de las mismas estará condicionada a la tramitación del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución de conformidad a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, en la interpretación dada por la Resolución de fecha 12 de marzo de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

En los expresados términos queda informado este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2018, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión.

Marbella, a 10 de noviembre de 2017.

JEFE SERVICIO GESTION ECON. Y PRESUP.

Fdo. M^a Belén Fernández López.

EL INTERVENTOR,

Fdo. Jesús Jiménez Campos.

Y la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **ACUERDA, aprobar el PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL** del Ayuntamiento de Marbella, que engloba el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral”) y las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. Transportes Locales 2000, S.L., Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L. Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L. ”, su Plantilla de Personal y Masa Salarial.”

El Sr. **Secretario General del Pleno**, da lectura de escrito del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de corrección de errores materiales detectados :

“ 1º. Los importes de las aplicaciones presupuestarias siguientes están erróneas:

a) – 404.4411.48923 *Concesión al Transporte Urbano.....1.000.000,00 €.*

El importe correcto es: 404.4411.48923 *Concesión al Transporte Urbano.....960.000,00 €*

b) – 602.3410.48946. *A familia e instituciones sin ánimo de lucro.....10.000,00 €.*

El importe correcto es: 602.3410.48946. *A familias e instituciones sin ánimo de lucro....50.000,00 €*

Modificando en este último caso el artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.”

El **Sr. Porcuna Romero** indica que quiere que conste en acta que con independencia de la consulta del Ministerio de Hacienda, por parte de su grupo en ningún caso se cuestiona el trabajo del Área Económica, particularmente de la Intervención y Tesorería Municipales.

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno Grupo Municipal OSP), dos votos en contra (uno del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) y dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica: *“Tal como se recoge en el acta se aprueba el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, con la corrección de errores que el Sr. Osorio plantea y que se recoge en el acta de la Comisión de Hacienda a la que he hecho referencia.”*

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** y dice:”Muchas gracias Sr. Secretario.

Para la defensa de la moción y entendiendo que los portavoces conocen la duración de sus intervenciones, tiene usted la palabra (*dirigiéndose al Sr. Osorio*).”

Interviene el **Sr. Osorio Lozano**:

“Gracias Sra. Presidenta. Buenos días a todos.

Estos Presupuestos que hoy vamos a aprobar inicialmente tienen diferencias notables con los de años anteriores, tanto en tiempo como en la forma o confección de los mismos.

En cuanto al tiempo es evidente que su aprobación definitiva se realizará o llevará a cabo, antes que termine este año, lo que nos dará lugar a poder iniciar la ejecución del mismo desde el día 1 de enero y así de esta forma, simplemente por lógica, la ejecución será mayor que los ejercicios anteriores por no decir prácticamente en su totalidad.

Es de todos sabidos que la inejecución de estos años atrás, 12,5 millones en este último ejercicio, nos ha llevado a una caída en el techo de gasto de una cuantía considerable de 11 millones de euros; consecuencia esto último y como ya venía advirtiéndonos el propio Interventor en los últimos meses, en la confección de estos presupuestos que hoy traemos para su aprobación, no podremos cumplir la regla del gasto como viene reflejado en el propio informe de Intervención. Es el hecho más relevante de estos presupuestos que nos llevará en un futuro a la realización de un plan económico financiero donde deberemos recoger las actuaciones a realizar con el fin de volver a la senda del gasto y de esta forma ir corrigiendo la inercia a la baja del techo de gasto y poder invertir el camino y conseguir que cada año podamos gastar más y ejecutar más de cada presupuesto.

Otra de las singularidades del Presupuesto es que debido a la aprobación del Reglamento de Distritos hemos...hecho acontecido muy poco, ha permitido junto con la creación de una estructura específica para San Pedro, la realización de unos presupuestos específicos que posibiliten la descentralización y que paulatinamente irá extrapolando al resto de los Distritos.

En relación a los Ingresos de este Presupuesto, hay que resaltar que se ha conseguido el criterio, se ha hecho según criterio de Caja; es decir, teniendo en cuenta la cifra y cantidades correspondientes a años anteriores y bajo un criterio de prudencia con el fin de ajustarlo al

máximo a la realidad. Se dan unas circunstancias que nos permiten incrementar los ingresos, aun habiendo realizado una bajada en el tipo impositivo del IBI para este próximo año. En los últimos ejercicios ha aumentado de forma considerable el porcentaje de cobro del Padrón; hemos pasado de ejecutar el 93% al 97%, lo que nos permite incrementar las estimaciones de ingresos aun manteniendo un criterio de prudencia que es lo que nos ha caracterizado, considerando ingresos por debajo de lo realizado en años anteriores.

Debemos de tener en cuenta las gestiones realizadas con Patronato de Recaudación con el fin de poner medios disponibles para la gestión de los expedientes atrasados en las oficinas de este municipio y de esta forma actualizar esos expedientes permitiéndonos incrementar prudentemente los ingresos provenientes de Plusvalía.

En cuanto al ICIO y las tasas relacionadas con el área de Urbanismo se ha realizado un promedio de los últimos años teniendo en cuenta la gestión y cambios efectuados en la propia Delegación y nos llega, donde llegamos a estimar que hay un incremento importante de suelo donde es susceptible de dar licencias y por ende de cobrar esas tasas.

Todas estas cuestiones junto con la realidad que en los últimos meses se han incrementado los ingresos relacionados con las PYES, hace que tengamos un presupuesto en cuanto a ingresos, prudente y riguroso.

En cuanto a los gastos, el capítulo más cuantioso es el de Personal que en este caso recoge un incremento debido a la actualización de los salarios por la equiparación de las OALES que además por acuerdo de sindicato, se acertó en un año y así como la subida de ese 1% de la masa salarial.

Debemos resaltar que todos los capítulos de Gastos han aumentado, a excepción del III que recoge los Gastos Financieros y el IX que recoge los Activos Financieros; es decir, amortización de préstamos e intereses, bajada importante, o casi nada, por las amortizaciones extraordinarias que se ha venido haciendo en ejercicios anteriores.

Como decía anteriormente, todas las partidas han subido de forma significativa con el fin de dar respuesta a las demandas y preocupaciones vecinales; que básicamente no son otras que la limpieza en general, el mantenimiento de parques y jardines, el mantenimiento de nuestras playas y embellecimiento de la ciudad, sin dejar de dar cobertura a las personas más necesitadas de nuestro Municipio.

Para esto y con este fin, el Área de Parques y Jardines tiene un incremento con el respecto al año anterior de 4,9 millones de euros, es decir, el 180% más. En limpieza y RSU, la subida ha sido de más de 6 millones, lo que representa más del 26%. El presupuesto de Derechos Sociales se incrementa en un 8%, y por fin se cerrará ese acuerdo con Cruz Roja para poder dar respuesta a las necesidades de las personas con urgencias diarias.

El empleo sube, en, en el empleo, la subida ha sido más de un 7%, que mantiene las partidas temporales en este caso, aún habiendo pasado muchos de ellos por ende, una cuantía importante a laborales. Se sigue manteniendo esa partida con el fin de seguir manteniendo las bolsas de trabajo.

El capítulo de gastos que más ha subido y además de una forma exponencial ha sido el de inversiones, pasando de 8,8 a más de 22, lo que hace en este caso, la incidencia en muchos lugares y áreas de nuestro Municipio va a ser importante.

Se mantienen los presupuestos participativos, 700.000 al año, 1.400.000 bianuales.

Se realizarán intervención en Arroyo Primero en valor de 865.000. Mejoras viarias por más de 500.000. Inversiones en equipamientos y playas. Vehículos para Sanidad y la tan

demandada ambulancia para Protección Civil. La estabilización del Trapiche. Plan de Barrio, inversiones por más de 1.000.000 de euros en el Paseo Marítimo.

Y voy acabando, Sra. Muñoz, en definitiva, un presupuesto encaminado a conseguir un Municipio, un presupuesto encaminado a conseguir un Municipio más limpio, más cuidado y más solidario con los desfavorecidos. Así como la posibilidad con su aprobación en tiempo y forma de conseguir que el techo de gasto y las posibilidades de inversión cambien de rumbo y vuelvan a cotizar al alza, en lugar de ir mermando como pasaba cada año.

Gracias”.

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

“Pues muchas gracias.

Desde luego, Izquierda Unida va a votar no a estos presupuestos, y lo hacemos por cuestiones muy claras.

Son unos presupuestos que dinamitan, digan lo que digan la participación ciudadana, con la eliminación de los presupuestos participativos. Nos traen más desprotección social y más desigualdad.

Son además unos presupuestos tramposos en su formulación, ahora lo veremos, y que paralizan transformaciones importantes que se estaban realizando, como la modernización de los barrios, no entrará en los presupuestos en los barrios, la renovación de infraestructuras básicas como es el saneamiento o de elementos estratégicos como la movilidad sostenible, red de carriles bici, etc.

Y eso que partían con una posición de ventaja. Hay que oír al Delegado de Hacienda, que parece que es otro distinto al que había los dos años anteriores, pero no, es el mismo aunque su discurso sea otro. Pero aquí hay que dejar claro; si hay una situación económica para poder hacer unos presupuestos de forma ventajosa es porque ha habido una gestión económica del Gobierno anterior, incluido el Delegado anterior y actual de Hacienda, en el que se ha dejado libre de deudas con los bancos a este Ayuntamiento. En el que se han garantizado mayores ingresos bajando los impuestos. En el que por tanto, se habían hecho unos deberes previos, que son los que permiten que se pueda hacer ahora encontrar una situación de partida buena.

Sin embargo, y ahora decíamos, se empiezan a estropear en cuanto se formula el apartado de, de gasto.

¿Por qué decimos adiós a la participación con estos presupuestos? Porque son los presupuestos que aniquilan los presupuestos participativos.

Efectivamente, que había un compromiso, un proceso en marcha por el que se iban a dedicar 2.000.000 de euros. Para ello hicieron propuestas los vecinos y vecinas de este Municipio y se les ha impedido votar.

Por tanto ha habido un recorte en lo cualitativo, no van a poder votar, vamos a tener imposible hacer realidad esa máxima de la Democracia participativa de “*Una persona un voto*”. Pasamos de la Democracia de todos a la Democracia de la mesa camilla, de lo, de los Colectivos que interese que voten, y luego pasamos de esos 2.000.000 de euros a 700.000 euros.

Por tanto, paso atrás. Y en lugar de decir la gente, cada vez son menos los que van a decidir estos fondos públicos.

Y luego, cuando decimos que son tramposos en su formulación, es porque a pesar de todo lo que hemos sufrido con los recortes y la asfixia a los Ayuntamientos por parte del Gobierno del

Partido Popular, del Gobierno de Rajoy y de Montoro con esas Leyes que constriñen a los Ayuntamientos y le limitan el gasto a pesar de ser Ayuntamientos saneados, como es el caso del Ayuntamiento de Marbella hoy día, pues vemos cómo con sorpresa anuncian que se van a saltar el techo de gasto. Y nosotros encantados. Si lo que vamos es a saltarnos el techo de gasto es para ponernos del lado de defender la autonomía local, del lado de defender políticas para la gente, ponernos en contra del Gobierno de Montoro y de Rajoy. Si hay que decirle que no al Partido Popular, allí vamos nosotros de la mano al Gobierno de, de España. Pero es que vemos que es un salto del techo del gasto irresponsable, un salto del techo del gasto ventajista, que con lo que se plantea es poder tener liquidez para gastar o no, que eso lo veremos luego en la ejecución en este próximo año, pero se está abriendo la gran incertidumbre. 36.000.000 más en 2018. 36.000.000 menos ¿Cuándo? En 2020, cuando haya otro Gobierno y se encuentre esta situación, o cuando sea eso Plan de Ajuste, que lo llaman Plan de Saneamiento, un Plan de Ajuste en toda regla, ¿Coartada de qué, de recortes de políticas públicas? ¿De recorte de empleo? ¿De nuevas privatizaciones?

En definitiva, una incertidumbre que nos deja en una situación también de debilidad a todos los ciudadanos.

Por tanto, por eso decimos que son presupuestos formulados de forma tramposa.

Y luego, por más que uno de los “mantras”, es que son unos presupuestos más realistas y más solidarios, nosotros vemos que hay mayor desprotección social y menor igualdad con estos presupuestos. Nos hacen a todos los vecinos y vecinas más vulnerables.

Y un ejemplo claro, el primero. Uno de los que ya por sí, junto a los presupuestos participativos justificarían un no es la desaparición de esa oficina anti-desahucio; el primer gran recorte en el que vemos cómo se va a terminar con este recurso tan importante, y ya hemos tenido antes de que se aprueben estos presupuestos, porque ya no está en marcha esta oficina, dos desahucios en una sola semana. Esto sí que es poner a hacer política en contra de la, de la gente.

¿Y qué ocurre con las, con todas las subvenciones? Vemos cómo se está volviendo al, al sistema en el que va a ver unas pocas Asociaciones que van a tener un Convenio, una Subvención nominativa directamente. Se rompe con ese principio de igualdad, de transparencia que se ha venido forjando con el anterior Gobierno.

Y aquí queremos hacer un aviso también de una duda que tenemos y vamos a profundizar de la legalidad que hay detrás de esto.

¿Porqué se hacen esos Convenios nominativos, sin que hayamos recibido y lo hemos pedido, esos informes que justifiquen esa excepcionalidad?

Esto es una excepción que aquí convierten en Norma, y además hemos visto que todas las Asociaciones, en este caso de San Pedro, son las que tienen ese Convenio nominativo. Habrá que explicar porqué.

Y bueno, la propuesta estrella, que tiene en materia social, es esa propuesta que tanto han criticado, que tanto hicieron daño a este Municipio con el Centro de Emergencias. Se criticaba que se hiciera un recurso como el se puso en marcha, ahora vemos que es la propuesta estrella.

Bueno, tan mal no lo haríamos desde Izquierda Unida en el otro Gobierno. Gracias”.

Interviene la **Sra. Mendiola Zapatero** y dice:

“Gracias Sra. Alcaldesa.

Bueno, Sr. Osorio, usted sabe nuestra posición. Nosotros no podemos votar en, a favor de estos presupuestos, por lo tanto va a ser un voto en contra rotundo, porque entendemos primordialmente que estos presupuestos no van a dar solución a las necesidades reales de la gente.

Usted ha nombrado necesidades, la limpieza, las playas. Sí claro, eso es lo que el Ayuntamiento normalmente hace todos los años, eso entra dentro de los gastos corrientes del Ayuntamiento. Si es que para hacer un presupuesto no es solamente necesario cuadrar las cuentas, uno tiene que pensar en las necesidades reales de la gente, lo que la gente ahí fuera nos está pidiendo día si y día no.

Estos son unos presupuestos continuistas. No se ha pensado en absoluto para nada en dar solución, como decía ahora, a la, a los problemas de la gente. ¿Cuáles son?

Han hablado, han dado muchos anuncios de planes de choque, pero, ¿Y qué hay de los planes de choque que ayudan a, a la gente a poder acceder a una vivienda? Estamos en Marbella, aquí no se puede alquilar, aquí no se puede comprar una vivienda. Tenemos jóvenes y familias que se están marchando de nuestro Municipio.

¿Qué plan de choque han preparado para el rescate ciudadano? ¿Qué plan de choque han preparado para el empleo?

Hace unos días nos hemos encontrado con que en, en Marbella, la afiliación a la Seguridad Social ha disminuido muy elevado, un porcentaje muy elevado.

¿Qué hay con, con igualdad, por ejemplo? Se mantiene un presupuesto de 30.000 euros algo raquítico. No se da atención. Es una Delegación que funciona bien, tiene una serie de, de profesionales que atienden a, a las mujeres en violencia de género, pero necesita más recursos, necesita más personal; en los presupuestos no aparece absolutamente ningún aumento en ese respecto. Y estamos en un mes en el que se va a reivindicar el, bueno, la situación de las mujeres en violencia de género.

Son unos presupuestos continuistas en el que se prosigue con el modelo de gestión fracasado. Unos presupuestos populistas. Unos presupuestos eminentemente privatizadores, ya hemos visto en el anterior Pleno Extraordinario cómo ya están anticipando otra nueva privatización; pero tenemos planes de asfalto hechos a medida, privatización de servicios de jardinería, limpieza y mantenimiento del paseo marítimo y de los baños públicos, privatización de los servicios de mantenimiento de iluminación como acabo de indicar anteriormente. Todos escondidos bajo una subvención de los Fondos Europeos. Privatización de los, del salvamento de playa, bolsas de empleo que se crearon ¿Para qué? ¿Qué van a hacer ustedes con ellas? Sí, aparecen en el presupuesto, ¿Pero para qué? Díganle ustedes a todas esas personas que han esperado colas de espera en la calle para poder sumarse a esas bolsas de empleo.

Bueno. Y algo que es realmente grave.

Hemos encontrado en los presupuestos una parcela, una parcela perteneciente al Ayuntamiento, que pretende vender para su especulación.

Mientras tenemos a personas en Marbella que no tienen vivienda, no tienen acceso, aquí tenemos una parcela en la que se pueden construir viviendas de protección oficial, viviendas que pueden ser destinadas al alquiler justo y el Ayuntamiento las va a vender, 1.140.000 euros.

Señores, repito. No se trata de hacer un presupuesto que cuadre los números. Se trata de un presupuesto que, que, que, aparte de que no cuadran exactamente, pero que, que pueda atender a la necesidad de las personas. Esas son las cosas que las personas están reclamando ahí fuera.

Este presupuesto es un lavado de cara. Un lavado de cara a una situación de una mala gestión; porque aquí, lo que ha ocurrido es que en los dos años anteriores, a los presupuestos anteriores 2016-2017, no se ha ejecutado el presupuesto adecuadamente y por lo tanto les lleva a la situación que nosotros ya les anticipábamos de incumplimiento de la Regla de Gasto. Bueno. Nosotros lo aconsejamos, y en aquella, en aquel Pleno nos tacharon de radicales, bolivarianos, irresponsables, y por supuesto, al “mantra” del Sr. Osorio, de que no sabemos, no tenemos conocimiento de lo que significa gobernar.

Bueno, precisamente, hoy ustedes aquí, todos se han tragado sus palabras, porque hemos demostrado con esas propuestas tan acertadas que hemos hecho de que sí conocemos, y si no, y si no tenemos el conocimiento, lo vamos a buscar. Pero en este aspecto teníamos razón y ustedes han venido a saltarse la Regla de Gasto. Pero no pasa nada, el voto en contra nuestro no es porque se salten la Regla del Gasto, si está justificado, y además es un Ayuntamiento que está perfectamente saneado y no va a necesitar ningún Plan de Ajuste.

Y ahí me lleva mi siguiente punto. Que yo creo que es lamentable y no tenemos que engañarnos, porque todos y todas sabemos que, independientemente de quien gobierne, este Ayuntamiento se iba a saltar la Regla de Gasto. O sea, que pese a quien le pese y aunque aún hoy no lo quiera admitir, esa es una realidad. Pero repito. Eso no es la gravedad de estos presupuestos, todo lo contrario.

Tampoco nos engañemos ni seamos hipócritas porque en, en, en los últimos días y horas han estado vertiendo declaraciones y manifestaciones en los medios de comunicación que han causado bastante preocupación entre los empleados públicos, y bueno, la gente ahí entre la ciudadanía, y es pésimo que se utilicen esos argumentos para, como arma arrojadiza de modo electoral. Y me refiero a que se está mezclando aquí Regla de Gasto, incumplimiento de la Regla del Gasto, que conlleva un, un informe económico financiero con el Plan de Ajuste, no es lo mismo, no es lo mismo.

Y bueno. Termino, termino diciendo que, aquí lo que debemos temer no es el incumplimiento de la Regla de Gasto. Lo que debemos temernos es que es el Partido Popular el que lo incumple. El Partido más corrupto de Europa, el Partido de los recortes, el Partido, que lo que va a hacer es privatizar”.

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Buenos días a todos y a todos. Buenas tarde ya.

En cuanto a este Pleno de los presupuestos y específicamente a los presupuestos, lo primero que queremos destacar desde el Partido Socialista, es que han cambiado los tiempos otra vez.

No hemos visto los presupuestos hasta que nos los dieron 48 horas antes de la Comisión, y recuerdo además las críticas del Partido Popular en cuanto al tiempo, y mira que tuvisteis reuniones ¿eh?, pero las críticas eran de que los presupuestos, pues no los trabajabais todo lo que teníais que haberlos trabajado cuando nosotros estábamos en el Gobierno. Bueno, pues teníais los presupuestos y teníais reuniones. Además, ahora, hasta el Concejal del Hacienda está en vuestro Gobierno.

Por lo tanto, ahora que estáis gobernando, ni vemos los presupuestos, ni participamos, ni absolutamente podemos hacer absolutamente nada, porque los solemos tener como ocurría antaño, 48 horas antes de la Comisión para poder estudiar.

Pero este es el Partido Popular, el que cuando está en la oposición, exige participación. El que cuando necesita la mayoría, ofrece dialogo, pero cuando tiene asegurada la votación ejerce lo de siempre, el rodillo. Y al fin y al cabo del Partido Popular yo me lo esperaba, no me engañáis, lo que no me lo esperaba era de Opción Sampedreña, no creía, no pensaba yo que iba a ser así, o al menos a aquella funesta moción de censura dijisteis que no ibais a hacer así. Y sin embargo lo habéis hecho, os habéis escondido en los presupuestos y no los hemos visto hasta dos días antes de la Comisión.

¿Y por qué? Pues quizás porque no queráis que viéramos los papeles. Quizás porque no queráis que conociéramos dónde estaba la trampa de los presupuestos, que es justamente en saltarse el techo de gasto. Y no hacía falta ser muy listo, si lo íbamos a conocer a la primera, no porque fuéramos unos expertos, sino porque el Interventor en su informe lo pone y lo dice claro. Y además no se salta el techo de gasto en 10.000.000, para equiparar con el techo de gasto del año anterior, que se podría entender. No, no, es que se saltan el techo de gasto en 36.000.000 de euros, otra de las mentiras más de la Sra. Muñoz en la rueda de prensa. No son 10 millones, son 36 millones. No lo digo yo, lo escribe y lo firma el Interventor.

Y esa es la realidad, pero claro, esa es la trampa; nos saltamos 36 millones, nos gastamos lo que se pueda el año anterior a las elecciones. Oye, y después, lo que venga después, que lo arreglen los que llegan después. Y claro, hacemos una precampaña con los presupuestos y luego ya que cada uno aguante hacia el futuro ¿Y cómo se aguanta? Con un Plan Económico Financiero, que se dice cotidianamente Plan de Ajuste, y que ese Plan de Ajuste te dice que tiene que volver a la Regla del Gasto, que tiene que reconducir, que tiene que devolver los 36.000.000 de euros, o lo que se ejecute, en este caso que se liquide. Eso será lo que habrá que devolverlo.

Y un Plan de ajuste, un Plan económico financiero, un Plan de viabilidad económica, lo queramos llamar como lo queramos llamar, te va a decir que esto se reconduce con la reducción o el ajuste de los salarios de los trabajos, o con la reducción del gasto corriente, o con el aumento de lo ingresos, que no es otra cosa que la subida de impuestos.

Eso es así, pero vamos, se lo pueden preguntar al cualquiera que conozcan en materia económica, pero no vengan al Ayuntamiento de Marbella a defender el de Madrid. Vamos a defender a la gente del pueblo que es mucho más importante.

Y además, cuando se saltan el techo de gasto, tantísimos millones de euros, digo yo, bueno, pues ¡Aleluya!, nos lo hemos saltado, seguramente van a llegar las obras que nosotros habíamos dejado listas para que se ejecutaran, seguramente se van a preocupar principalmente de los ciudadanos que peor lo están pasando y de los barrios que han estado durante años abandonados hasta que nosotros hemos llegado. Pero no, no, ni mucho menos. Nos encontramos en que los presupuestos, lo que se hace es que se suben los impuestos otra vez. 7.000.000 más de recaudación de impuestos directos.

Nos encontramos que esos anuncios tremendos de la modificación del gasto es mentira, hablaba la Sra. Muñoz de 2.000.000 de euros para Policía Local, mentira. Bajan las partidas de combustible para la policía; baja también las partidas de extinción de incendios, es decir, los bomberos; hablaban de Formación, baja la partida de Escuela de Seguridad. Bajan, dejan la misma partida de Acción Social, ¿Os acordáis? Los trabajadores, la Acción Social, ¡Hay que meterla en los presupuestos! El Gobierno anterior estaba creando una situación nefasta para el futuro y la estabilidad de los trabajadores de este Ayuntamiento en cuanto a sus recursos sociales.

Pues mire usted. La misma partida, baja Movilidad Urbana, baja Protección Medioambiente, bajan la asistencia a personas dependientes.

Y no está en los presupuestos la Avenida Las Palmeras, y no está la Avenida del Trapiche, y no está la Calle Málaga, y no está la Calle Jeddah, y no está la Calle Jorge Manrique en La Campana, y no están las islas ecológicas, y no está el arreglo del Polideportivo Vigil de Quiñones, y no está las pistas de atletismo del Estadio Municipal, y no está el saneamiento de Fuente Nueva, y no está la piscina cubierta, y no está el Polideportivo del Ingenio.

Esta es la lista que nos pidieron, las que ya teníamos nosotros programadas. Pero las que no han querido meter en los presupuestos.

En los presupuestos sí hay dos cosas, Sra. Muñoz. La privatización de la electricidad, que la acabamos de aprobar hacer media hora, y la privatización de los jardines, con una partida para otras empresas de 2.500.000 euros en Plan de mejora, 1.060.000 en trabajo y otro 1.700.000 euros en trabajo.

Ese es el presupuesto. Mucha privatización, y los vecinos de Marbella, y los Barrios tendrán que esperar a que vuelva el Partido Socialista para ver cambiada su vida. Muchas gracias”.

Interviene el **Sr. Osorio Lozano** y dice:

“Gracias. Voy a intentar de responder a, a todos por igual. Hubiera necesitado más tiempo para cada uno de ellos.

En cuanto al tema de Participación Ciudadana. Sr. Díaz, usted dice que no hay Participación Ciudadana sigue el tema de los Distritos, evidentemente está ahí. Usted ha hablado que son unos, unos presupuestos que han engañado, que han mentido, porque no hemos puesto nada para Participación Ciudadana. Van los 700.000 euros, porque aquí quiero hacerle memoria. Usted puso 2.000.000 y solamente se utilizaron, bianuales, exactamente igual que nosotros, 1.400.000. Es decir, no mintió, es decir, que si nosotros hemos mentido, usted mintió en su momento. ¡No! Es decir, que exactamente lo mismo de lo que estamos haciendo, con la misma cuantía de lo que se está haciendo.

El tema de saneamiento, el tema que no va a saneamiento, que también lo dice el Sr. Bernal. El tema del saneamiento, ellos saben que hay un acuerdo. Había un acuerdo tácito donde nosotros, primero se arreglaban todas las calles que ha arreglado el Partido Socialista aquí en Marbella y después nos íbamos a San Pedro, y eso es lo que había ahí para Fuente Nueva y para todo eso, con las obras de Hidralia. Eso era un acuerdo que había y así estaba. Pues ahí está, esa es la respuesta.

Usted habla de la oficina anti-desahucio, que se ha quitado. No, la oficina anti-desahucio sigue, el servicio anti-desahucio se da, porque se ha llegado a un Convenio con el Colegio de Abogados para que asista al Colegio de Abogados a estas personas y para que, para que en este caso se les de respuestas a las personas que lo necesiten.

En cuanto a Costa del Sol. Dicen ustedes que no se ha hecho nada en cuanto a empleo. En cuanto al tema de la parcela, en cuanto al tema de empleo, pues mire usted, viene una partida, van a venir más de 3.000.000 a través de INCIDE, hay una partida para cofinanciar con INCIDE. Son para el próximo ejercicio 3.000.000 de euros para temas de empleo. Se mantienen las bolsas. Se han, se han pasado las bolsas de empleo, sí vale, se mantienen las bolsas, las bolsas de empleo, empleo precario, pero es una bolsa. Es decir, se están haciendo, manteniendo, aún

habiendo podido bajarlas en más de 2.000.000 de euros, porque han pasado a laborales, se ha mantenido eso para darles cobertura a las personas que lo puedan necesitar en un momento dado.

Y más el, el, el tema del incumplimiento por sistema. Eso es lo que ustedes venían pidiéndonos en su momento. Que por sistema incumpliésemos el tema del Techo de gasto ¡No! Yo creo que usted ha metido, usted ha metido, y el tema de la parcela; yo creo que por parte de Alcaldía ha quedado muy claro en la Comisión, en esta Comisión Plenaria se dijo que ese tema se estudiaría, se vería y se mira..., porque mire usted, hay otras viviendas sociales aquí en el, en el Ayuntamiento, hay otras viviendas sociales que dependen del Ayuntamiento y entonces se pueden crear agravios y puede haber problemas, después es muy fácil hablar de eso. Pero sí se ha comprometido que estudiaría, se miraría. Aquí no ha habido un nada. Y además solamente eso. Eso es una, eso es una inversión afectada. Si se vende se harán las inversiones, si no nada, pero eso está ahí y se ha comprometido que se estudiaría.

Y a mi me hace mucha gracia con todo el tema esto de las obras y con todo. Yo desde aquí le hago una propuesta, le hago una propuesta a los tres Grupos.

Les propongo que hagan una enmienda a la totalidad, una enmienda a la totalidad, que metan todas las obras que ustedes quieren meter, ustedes del Partido Socialista y que respeten el Techo de gasto.

Porque les voy a decir una cosa. ¿Recuerda usted? Yo, lo mismo que aquí, y el tema de las privatizaciones. ¿Saben ustedes lo que es este documento? Este documento es el Acuerdo que firmaba los, todos los señores que están ahí sentado enfrente con el Grupo OSP, y les voy a leer lo que ponía. Me van a permitir.

“Implementación de un Plan Especial de apertura y mantenimiento de Dependencias Municipales”, lo que a eso el señor, en este mismo, Javier Mérida, para eso, estamos hablando de externalizaciones, mantenimiento, un Plan Verde. Es decir, lo que llamó el Plan de Conservación de Parques y Jardines. Estamos hablando del Plan Especial de mantenimiento de playas y de Paseo Marítimo, estamos hablando del servicio de Eventos y montaje de Ferias. Todo esto son las externalizaciones que ustedes iban a hacer junto con OSP. ¡Y ojo!, ¡Y ojo!, que Costa del Sol Sí Puede dijo que nos daba los presupuestos de 2018 y 2019 y lo que quisiéramos. Lo que creíamos nosotros. ¿Saben lo que vemos nosotros desde aquí? Lo que estamos viendo ahora mismo desde aquí, lo que es que hay que dar es servicio, lo que hay que darle es servicio a la ciudadanía; y lamentablemente, Sr. Kata, nos pasa una cosa, que el Gobierno Central, y lo digo así, nos está ahogando, nos está asfixiando, y la única salida que nos queda es complementar servicio. Porque lo que yo digo aquí, que lo que está haciendo esto es complementar servicios. ¡No! ¡No! ¡No! Privatizar.., si ustedes lo quieren denominar privatizar. ¿Pues entonces no damos servicios, no?

Eso es lo que hay. Lo que ha hecho desde ahí, desde el Partido Socialista ha sido pura demagogia, pura demagogia. Y no solo eso, sino que en el propio informe, aquí hay un informe de Intervención, donde ya venía advirtiendo, tanto en el 2006 como en el 2007, que se iba a incumplir el Techo de gasto y es lo que usted ha dicho. Se incumplía hubiésemos estado ahí o hubiésemos estado aquí. Eso era un incumplimiento que había que hacer. Lo que hay que volver a la senda del gasto. Muchísimas gracias”.

La **Sra. Alcaldesa** indica que antes de proceder a la votación y para indicar el sentido del voto.

El Sr. Bernal Gutiérrez:

“No hemos dicho el posicionamiento de voto. Presumimos de tener palabra, *(no todo el mundo puede decir lo mismo)* y vamos a mantener la abstención que dijeron públicamente.”

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña), cuatro votos en contra (dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y ocho abstenciones del Grupo Municipal Socialista,

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2018 que engloba el Organismo Autónomo Local “Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral”) y las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. Transportes Locales 2000, S.L., Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L. Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L. ”.

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal.

TERCERO.- Aprobar la Masa Salarial.

CUARTO.- Someter el acuerdo de aprobación de los presupuestos a información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincial, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

QUINTO.- Resolución de todas las reclamaciones presentadas y posterior aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.